

Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Resolución Municipal Nº 514/2011 á, 23 de Septiembre de 2011

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General Nº 1417/2011 de 26 de agosto de 2011", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 29 de agosto de 2011, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 Numeral 11) de la Ley de Municipalidades Nº 2028 remite para conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal la "MINUTA DE TRANSFERENCIA DEL TERRENO UBICADO EN LA UNIDAD VECINAL Nº 125, DEL DISTRITO MUNICIPAL Nº 10 A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, ORDENANZA MUNICIPAL Nº 025/2010 (MERCADO LA RAMADA) DE PROPIEDAD DE LOS SEÑOR CALIXTO CHILO GUARDIA".

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del Proceso de Expropiación para la Construcción del Mercado La Ramada de acuerdo al Informe Técnico DOU Nº 117/2011 de 06/07/2011, y lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 25/2010 de fecha 04 de marzo de 2010, la cual determina de necesidad y utilidad pública los terrenos ubicados en el Distrito Municipal Nº 10 zona de las ex tejerías ubicadas en la UV. 118, UV. 118 - A, UV. 124 y UV. 125; se encontraría afectado el terreno del señor: Calixto Chilo Guardia.

Que, cursan en el presente trámite el Certificado Alodial del afectado demostrado su derecho propietario.

Que, consta Acta de Acuerdo de Conformidad de fecha 24 de junio 2011, que los propietarios han aceptado el justiprecio por la expropiación de los bienes afectados por la Ordenanza Municipal Nº 25/2010, conforme loestablece el Art. 123 de la Ley de Municipalidades Nº 2018.

Que, en virtud a la suscripción del acuerdo por indemnización por expropiación sobre el monto pactado entre las partes conforme a un justiprecio, se establece el valor del terreno en la suma de Bs. 2.060.391,72 (DOS MILLONES, SESENTA MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO 72/100 BOLIVIANOS) de una superficie de 11.000,00 m2, debiendo el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra cumplir con esta obligación conforme a Ley.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) Nº 422011, Preventivo Nº 00070 de 25/04/2011, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación – Participación Popular), Prog. 57, Proy. 0000, Act. 005, Obj.Gasto 412 (Tierras y Terrenos), por el importe de Bs. 19.806.035,17 (DIECINUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS SEIS MIL, TREINTA Y CINCO 17/100 BOLIVIANOS).

Que, de la revisión del presente expediente se tiene que el propietario cumplió con los requerimientos técnicos y legales exigidos para este tipo de trámites, toda vez que ha acreditado su derecho propietario y acordado con el Gobierno Municipal un justiprecio por la expropiación de sus terrenos.

Que, cursan Minuta de Transferencia d^e l terreno mediante la cual el señor Calixto Chilo Guardia, transfiere en calidad de venta real y enajenación perpetua y en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N^o 025/2010, la superficie de 11,000 m2., a favor del Gobierno Municipal.

Telf.: 333-8596 / 333-2783 / 333-4338 • Fax: 371-5508 • Casilla: 2729 • www.concejomunicipalscz.gob.bo Calle Sucre Esq. Chuquisaca Nº 100 - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de septiembre del año 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba la Minuta de Transferencia del Terreno Urbano con una superficie de 11,000 m2., emergente del Proceso de Expropiación según Ordenanza Municipal Nº 025/2010, por el monto total de indemnización de Bs. 2.060.391,72 (DOS MILLONES, SESENTA MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO 72/100 BOLIVIANOS), como resultado del justiprecio pactado entre las partes; que transfiere el señor Calixto Chilo Guardia a favor del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, representado por el Ing. Percy Fernández Añez en su calidad de Honorable Alcalde Municipal, conforme a las cláusulas y condiciones estipuladas en dicha minuta.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>,- El Ejecutivo Municipal deberá tomar las previsiones necesarias que legalmente sean exigibles a los fines de procesar las inscripciones que correspondan en los respectivos Registros Institucionales y Públicos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saadedra S CONCEJAL SECRETAR

C SSM .

Sra. Ma. Desirée Braco Monasterio CONCEJALA PRESIDENTA

